



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RESOLUCIÓN NÚMERO 007930 DE 2019

(16 AGO 2019)

"Por la cual se crean y conforman unos grupos internos de trabajo en la Organización en el Territorio, se reubican unos empleos y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 2º de la Resolución 150 de 2014, Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 17 de la Resolución 3460 de 2019, la Resolución 9505 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2462 de 2013, modificó la estructura la Superintendencia Nacional de Salud y determinó las funciones que ejercerán las dependencias.

Que el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones"*, dispone que la integración de los grupos de trabajo no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que los incisos 2º y 3º del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establecen que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas; determinando en su acto de conformación, las tareas que deberán cumplir, las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 15 del Decreto 1011 de 2019, establece que: *"Los empleados de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Empresas Sociales del Estado y las Unidades Administrativas Especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal."* Y el inciso tercero de este mismo artículo preceptúa: **"Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor."** (Subrayado por fuera del texto).

Que el Decreto 2462 de noviembre de 2013 en su artículo 35º estableció que el Superintendente Nacional de Salud podrá establecer grupos internos de trabajo en el territorio Nacional, para el desarrollo de planes, programas y proyectos institucionales, atendiendo las necesidades del servicio, en el marco de la normativa vigente.

Que el numeral 17 de la Resolución 3460 del 20 de marzo de 2019, "Por la cual se adiciona el artículo 2º de la Resolución No. 000150 de 2014", estableció que la expedición de los actos administrativos de creación de grupos internos de trabajo, conformación y designación de coordinadores, se encuentra delegada en el Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud.

Continuación de la resolución, "Por la cual se crean y conforman unos grupos internos de trabajo en la Organización en el Territorio, se reubican unos empleos y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución 5626 del 5 de junio de 2019 se crearon las regionales de la Superintendencia Nacional de Salud en el Territorio Nacional, estableciendo la creación de grupos internos de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

Que, en consideración a lo anterior, por necesidades del servicio y con el propósito de desarrollar las funciones en forma más eficiente y eficaz, se hace necesario crear un grupo interno de trabajo adscrito al Despacho del Superintendente Nacional de Salud, correspondiente a la Organización en el Territorio.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, señala que la reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo, la cual debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado.

Que la existencia de una planta global de empleos permite la movilidad de los empleos, con el objeto de dinamizar los distintos procesos y procedimientos que se desarrollan en la Entidad facilitando la gestión de esta Superintendencia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante convocatoria No. 430 de 2016, inició concurso de méritos perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, y "mediante Auto emitido el 27 de octubre de 2017 por la Sección Segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, notificado en la CNSC el 01 de noviembre de 2017, dicha Corporación decretó como medida cautelar de urgencia la suspensión provisional de los efectos del Acuerdo No. CNSC-20161000001336 del 10 agosto de 2016 – Convocatoria No. 430 de 2016"¹.

Que mediante Resolución 007778 de 2019 se crearon y conformaron unos grupos internos de trabajo en la Organización en el Territorio, se reubicaron unos empleos y se dictaron otras disposiciones.

Que una vez revisada la Resolución 007778 de 2019, presenta errores y en consecuencia, se hace necesario derogarla, y en su lugar proferir la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación de Grupos Internos de Trabajo. Crear en el Despacho del Superintendente Nacional de Salud los siguiente Grupos internos de trabajo de la Organización en el Territorio.

- a) Grupo de Trabajo Regional Norte, cuya ciudad sede es Barranquilla - Distrito Especial, Industrial y Portuario.
- b) Grupo de Trabajo Regional Caribe, cuya ciudad sede es Cartagena de Indias - Distrito Turístico y Cultural.
- c) Grupo de Trabajo Regional Andina, cuya ciudad sede es Medellín.
- d) Grupo de Trabajo Regional Nororiental, cuya ciudad sede es Bucaramanga.
- e) Grupo de Trabajo Regional Sur, cuya ciudad sede es Neiva.
- f) Grupo de Trabajo Regional Occidental, cuya ciudad sede es Santiago de Cali – Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.
- g) Grupo de Trabajo Regional Orinoquía, cuya ciudad sede es Yopal.
- h) Grupo de Trabajo Regional Centro, cuya ciudad sede es Bogotá Distrito Capital.
- i) Grupo de Trabajo Regional Chocó, cuya ciudad sede es Quibdó.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada uno de los grupos creados en el presente artículo, tendrá un coordinador, quien será el responsable de dirigir, proponer, controlar, organizar, ejecutar,

¹ <https://www.cns.gov.co/index.php/430-de-2016-superintendencias-de-la-administracion-publica-nacional>.

Continuación de la resolución, "Por la cual se crean y conforman unos grupos internos de trabajo en la Organización en el Territorio, se reubican unos empleos y se dictan otras disposiciones"

supervisar, avalar y efectuar el seguimiento de las funciones asignadas a cada uno en los Departamentos y Distritos que corresponda según la agrupación por regiones establecida en la Resolución 5626 del 5 de junio de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los grupos internos de trabajo creados en el presente artículo, desarrollaran las funciones establecidas en el artículo 4° de la Resolución 5626 del 5 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reubicación de empleos. Reubicar los empleos que se encuentran vacantes relacionados a continuación, para conformar grupos internos de trabajo requeridos para la Organización en el Territorio y funcionamiento de las Regionales creadas mediante la Resolución 5626 del 5 de junio de 2019:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA ACTUAL	CÓDIGO DE LA OPEC / VACANTE TEMPORAL	REGIONAL EN LA QUE SE REUBICA
Profesional Especializado	2028	24	Grupo Administración y Seguridad de la Información adscrita a la Oficina de Tecnologías de la Información	62506	Regional Centro
Profesional Especializado	2028	22	Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB	Vacancia Temporal - Titular del empleo YULIETH PAOLA VALDÉS PERPIÑÁN	Regional Caribe
Profesional Especializado	2028	22	Grupo de Talento Humano adscrito a la Secretaría General	62850	Regional Orinoquía
Profesional Especializado	2028	20	Grupo de Riesgos Financieros adscrito a la Dirección para la Supervisión de Riesgos Económicos	62824	Regional Centro
Profesional Especializado	2028	19	Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales	Vacancia Temporal - Titular del empleo OLGA LUCÍA ACUÑA MUÑOZ	Regional Caribe
Profesional Especializado	2028	17	Grupo de Conciliación adscrito a la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación	62991	Regional Orinoquía
Profesional Especializado	2028	17	Dirección para la Supervisión de Riesgos Económicos	62808	Regional Centro
Profesional Especializado	2028	17	Grupo de Conceptos, Derechos de Petición y Apoyo Legislativo adscrito a la Oficina Asesora Jurídica	62480	Regional Centro
Profesional Especializado	2028	16	Grupo de Seguimiento a Providencias Judiciales adscrito a la Dirección de Atención al Usuario	62743	Regional Centro
Profesional Universitario	2044	11	Grupo de Gestión Documental adscrito a la Subdirección Administrativa	63037	Regional Orinoquía
Profesional Universitario	2044	11	Grupo de Inspección y Vigilancia al Aseguramiento en Entidades Territoriales adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial	63094	Regional Caribe
Auxiliar Administrativo	4044	13	Grupo de Secretaría de Procesos Administrativos adscrito a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos	63202	Regional Caribe

Continuación de la resolución, "Por la cual se crean y conforman unos grupos internos de trabajo en la Organización en el Territorio, se reubican unos empleos y se dictan otras disposiciones"

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA ACTUAL	CÓDIGO DE LA OPEC / VACANTE TEMPORAL	REGIONAL EN LA QUE SE REUBICA
Secretario Ejecutivo	4210	15	Dirección de Atención al Usuario - Grupo de Seguimiento a Providencias Judiciales	Vacancia Temporal - Titular del empleo MIRYAM PILAR GUAUQUE SANTOS	Regional Orinoquía

PARÁGRAFO. La reubicación de los empleos ordenada en el presente artículo, será transitoria hasta que culminen todas las etapas del proceso de selección o concurso de la convocatoria No. 430 de 2016. Una vez culminada la misma, regresarán a la ubicación de la cual fueron reubicados los mencionados empleos, en las condiciones con las cuales fueron convocados.

ARTÍCULO TERCERO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Norte, cuya ciudad sede es Barranquilla - Distrito Especial, Industrial y Portuario, con los empleados públicos que se relacionan a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
ARIÑO BRITTO GISZELA PASTORA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MERLYN SOFÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
LARA VILLAMIL JAIME RICARDO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
DOMÍNGUEZ BOLÍVAR WALBERTO ENRIQUE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
PERTUZ HERNÁNDEZ GIOVANNA MARÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
GONZÁLEZ MANJARRES DALSY DEL CARMEN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
DAZA DÍAZ OLGA LUCÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
GÓMEZ ORTIZ BLADIMIR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
ROMERO COGOLLO YAMILE DEL CARMEN	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	15

ARTÍCULO CUARTO. Asignar las funciones de Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Caribe, cuya ciudad sede es Barranquilla - Distrito Especial, Industrial y Portuario, a la Señora **GISZELLA ARIÑO BRITTO** identificada con la cédula de ciudadanía 27.004.815, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la planta global de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Caribe, cuya ciudad sede es Cartagena de Indias - Distrito Turístico y Cultural, con los empleos públicos vacantes que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CÓDIGO DE LA OPEC / VACANTE TEMPORAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	22	Vacancia Temporal - Titular del empleo YULIETH PAOLA VALDÉS PERPIÑÁN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	Vacancia Temporal - Titular del empleo OLGA LUCÍA ACUÑA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	63094
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	13	63202

ARTÍCULO SEXTO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Andina, cuya ciudad sede es Medellín, con los empleados públicos que se relacionan a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
RINCÓN CASTAÑO JHON JAIRO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 007930 DE 2019 HOJA No. 5

Continuación de la resolución, "Por la cual se crean y conforman unos grupos internos de trabajo en la Organización en el Territorio, se reubican unos empleos y se dictan otras disposiciones"

EMPLEADOS PÚBLICOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
SÁNCHEZ SALAZAR YADIRA PATRICIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
AYALA SALAZAR MARÍA ALEXANDRA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
HENAO ARANGO EDINSON ALONSO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
FIGUEROA CUARTAS NUBIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
NIÑO MÉNDEZ LESLY TATIANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
ASPRILLA CORDOBA CARLOS ANDRES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
JIMÉNEZ ZÚÑIGA MARÍA ANGÉLICA	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	15

ARTÍCULO SÉPTIMO. Asignar las funciones de Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Andina, cuya ciudad sede es Medellín, a la Señora **YADIRA PATRICIA SÁNCHEZ SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía 43.606.166, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, de la planta global de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Nororiental, cuya ciudad sede es Bucaramanga, con los empleados públicos que se relacionan a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
CUETO BARRAGÁN OCIRIS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24
BALLESTEROS ARROYO MAYERLINE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	23
OROSTEGUI GÓMEZ EULINE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
DELGADILLO OVALLE DURLEY	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
BOHÓRQUEZ VILLAMIZAR LIBIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
QUIROGA LANDAZÁBAL DELCY JANETH	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
MARTÍNEZ GÓMEZ DIANA MARCELA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
ACUÑA JAIMES JENNIFFER TATIANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
JAIMES MARIÑO LEIDY MARCELA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
ORTIZ QUINTERO ZULI NATALI	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	15

ARTÍCULO NOVENO. Asignar las funciones de Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Nororiental, cuya ciudad sede es Bucaramanga, a la Señora **OCIRIS GUETO BARRAGÁN** identificada con la cédula de ciudadanía 63.326.509, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24 (E) de la planta global de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Sur, cuya ciudad sede es Neiva, con los empleados públicos que se relacionan a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
RAMÍREZ UESSELER ELLEN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
CÁRDENAS FLÓREZ MÓNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
ARDILA IBAGÓN CLAUDIA MERCEDES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
LÓPEZ ARIAS HENRY GEOVANNI	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
PARRA RIZO MARISOL MALARET	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14

Quind

Continuación de la resolución, "Por la cual se crean y conforman unos grupos internos de trabajo en la Organización en el Territorio, se reubican unos empleos y se dictan otras disposiciones"

EMPLEADOS PÚBLICOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
LOZANO OBANDO GINNA DEL MAR	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	15

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Asignar las funciones de Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Sur, cuya ciudad sede es Neiva, a la Señora **CLAUDIA MERCEDES ARDILA IBAGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.416, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 de la planta global de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Occidental, cuya ciudad sede es Santiago de Cali – Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, con los empleados públicos que se relacionan a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
BANGUERA INGRID PATRICIA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
FALLA LÓPEZ LUZ STELLA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
GARCÍA USMAN MYRIAM	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
VELA CABRERA CARMEN JOHANA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
ROJAS LIBREROS ROBERT STEVEN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
PECHENE PAZ EIDER GUSTAVO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
JARAMILLO CAMACHO PAOLA ANDREA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11
GODOY GARZÓN DALILA	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	15

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Asignar las funciones de Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Occidental, cuya ciudad sede es Neiva, a la Señora **INGRID PATRICIA BANGUERA** identificada con la cédula de ciudadanía 66.850.367, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la planta global de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Orinoquía, cuya ciudad sede es Yopal, con los empleos públicos vacantes que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CÓDIGO DE LA OPEC / VACANTE TEMPORAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	22	62850
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	62991
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	63037
SECRETARIO EJECUTIVO	4210	15	Vacancia Temporal - Titular del empleo MIRYAM PILAR GUAUQUE SANTOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Centro, cuya ciudad sede es Bogotá Distrito Capital, con los empleos públicos vacantes que se relacionan a continuación:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CÓDIGO DE LA OPEC / VACANTE TEMPORAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24	62506
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20	62824
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	62808

Continuación de la resolución, "Por la cual se crean y conforman unos grupos internos de trabajo en la Organización en el Territorio, se reubican unos empleos y se dictan otras disposiciones"

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	CÓDIGO DE LA OPEC / VACANTE TEMPORAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	62480
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	62743

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Conformar el Grupo de Trabajo Regional Chocó, cuya ciudad sede es Quibdó, con los empleados públicos que se relacionan a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
MAYO CASTRO NIDIA DEL SOCORRO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19
CUESTA VALENCIA KELLY DEL CARMEN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
BUZÓN ARÉVALO PAOLA GRACIELA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14
PEREA SÁNCHEZ KARYNA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Asignar las funciones de Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Chocó, cuya ciudad sede es Quibdó, a la Señora **NIDIA DEL SOCORRO MAYO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía 26.258.256, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20 de la planta global de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Reconocer al Coordinador el veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y durante el tiempo que ejerza las funciones como Coordinador del Grupo de Trabajo creado, sin que dicho valor se constituya factor salarial.

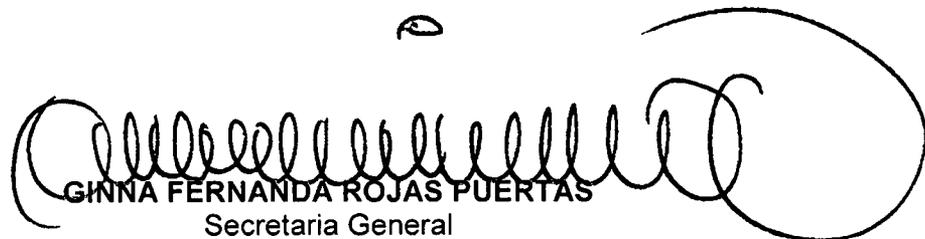
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Grupo de Talento Humano de la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante los trámites de su competencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución 007778 del 14 de agosto de 2019. Igualmente modifica en lo pertinente las resoluciones conformación de los grupos internos de trabajo indicados en el artículo 2º de la presente resolución.

Dada en Bogotá D.C.,

16 AGO 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA FERNANDA ROJAS PUERTAS
Secretaria General

Proyectó:

Juan Gabriel Jiménez Mojica – Contratista Grupo de Talento Humano

Revisó:

Laura Babativa Mayorga – Profesional Grupo de Talento Humano
César Augusto Moreno Castro – Coordinador Grupo de Talento Humano